

Incidente de desacato No. 0022-2016
Acción de tutela: 2016-00015
Accionante: Walter Antonio Mosquera Murillo
Accionada: Alcalde de Pereira - Secretaria de Educación Municipal de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 7345-2016
Fecha: 17/02/2016-11:46:24
Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA
Destino: Secretaria Juridica
Anexos: 3 ANEXOS

**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**
Carrera 7 No. 30-20 piso 2 Teléfono 3147908

Pereira, febrero 15 de 2016.
Oficio N° 0422

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA -o quien haga sus veces-
Alcalde Municipal
La ciudad.

Por medio del presente me permito remitirle copia del auto proferido en la fecha dentro de la acción de tutela de la referencia, por medio del cual se dio **APERTURA AL INCIDENTE POR DESACATO.**

Atentamente,


ANGELA MARIA JARAMILLA FLOREZ
Secretaria

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

Incidente de desacato No. 0022-2016
Acción de tutela: 2016-00015
Accionante: Walter Antonio Mosquera Murillo
Accionada: Alcalde de Pereira - Secretaria de Educación Municipal de Pereira.

**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Pereira (Risaralda), quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

El señor **WALTER ANTONIO MOSQUERA MURILLO** solicitó la apertura del trámite incidental por desacato al fallo de tutela proferido por este despacho el día 27 de enero de 2016, en cuya parte resolutive se dispuso lo siguiente:

"SEGUNDO: En consecuencia, se ordena al ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD que, si aún no lo ha hecho, en el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS hábiles, siguientes a la notificación que reciba de este fallo, en el evento de existir vacantes en un cargo igual o equivalente al que ocupaba el accionante, proceda a su nombramiento en provisionalidad hasta que ocurra uno de los siguientes eventos: (i) que todos los cargos de "Docentes – Ciclo Educativo Básica Primaria, Población Mayoritaria" ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira y que actualmente se encuentran en provisionalidad sean provistos en propiedad o (ii) que el accionante sea incluido en nómina de pensionados del FOMAG.

TERCERO: Se ordena al ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL que, si aún no lo ha hecho, en el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS hábiles, siguientes a la notificación que reciba de este fallo, proceda a cancelarle al señor WALTER ANTONIO MOSQUERA MURILLO las incapacidades que le fueron otorgadas desde el mes de noviembre hasta la fecha del nuevo nombramiento en provisionalidad."

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Frente a dicha solicitud el juzgado requirió previamente el día 4 de febrero de 2016 al ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, quien se pronunció a través apoderada judicial, indicando que en relación con el nombramiento en provisionalidad del señor Mosquera Murillo como docente, el fallo es claro en indicar que el mismo procede solo en el evento de existir vacantes en un cargo igual o equivalente al que ocupaba el accionante, por lo cual no puede pretender su vinculación pues existen vacantes por proveer, tal como se evidencia en la Resolución No. 2051 de 2015. Que frente al pago de incapacidades, refiere que esa Secretaría canceló las mismas hasta la fecha en que el accionante estuvo vinculado, por lo cual no hay fundamento para continuar con ese pago, pues se itera que el actor fue retirado y por lo mismo no existe vínculo laboral.

Pues bien, el accionante refiere que el incumplimiento consiste en que el incidentado no lo ha nombrado en provisionalidad ni le ha cancelado las incapacidades ordenadas en el fallo de tutela. Sobre ese particular es necesario precisar que la orden de tutela en lo que al nombramiento en provisionalidad se refiere, indica que *"En el evento de existir vacantes en un cargo igual o equivalente al que ocupaba el accionante proceda a su nombramiento en provisionalidad hasta que ocurra uno de los siguientes eventos: (i) que todos los cargos de*

Incidente de desacato No. 0022-2016
Acción de tutela: 2016-00015
Accionante: Walter Antonio Mosquera Murillo
Accionada: Alcalde de Pereira - Secretaria de Educación Municipal de Pereira.

"Docentes – Ciclo Educativo Básica Primaria, Población Mayoritaria" ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira y que actualmente se encuentran en provisionalidad sean provistos en propiedad o (ii) que el accionante sea incluido en nómina de pensionados del FOMAG", esto es que dicha orden está doblemente condicionada, pues se requiere que existan vacantes y que las mismas no estén ocupadas por otros docentes en propiedad, hecho que no fue demostrado por el accionado, quien se limitó a indicar que las vacantes estaban siendo ocupadas por la lista de la Resolución No. 2051 de 2015, sin hacer alusión al número de vacantes existentes y al número de docentes para ubicar en propiedad.

Además, en relación con el pago de incapacidades la orden de tutela es clara en indicar que la misma se circunscribe al pago de las incapacidades generadas desde el mes de noviembre de 2015 hasta la fecha del nuevo nombramiento en provisionalidad, así pues el argumento de la previa desvinculación laboral no encuentra asidero por el despacho.

Ahora bien, como quiera que el funcionario requerido no acreditó el cumplimiento del fallo, se impone el inicio del incidente de desacato en contra del Alcalde Municipal de Pereira - Secretario de Educación Municipal de Pereira, doctor **JUAN PABLO GALLO MAYA** –o quien haga sus veces-, a quien se le notificará este auto para que, si a bien lo tiene, ejerza el derecho de defensa y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días. .

De igual manera, atendiendo lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará a la Procuraduría Provincial de Pereira que abra la correspondiente investigación disciplinaria y requiera a dicho funcionario para que proceda al cumplimiento de la sentencia de tutela referida.

Se hará saber a la **Procuraduría Provincial de Pereira** que si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que reciba de este auto no hubiere procedido de conformidad con lo aquí ordenado y adoptado las medidas necesarias para el cabal obediencia del mismo, se dispondrá abrir en su contra la investigación respectiva, por lo que deberá informar a este despacho, al cabo del mencionado plazo, sobre el acatamiento de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado resuelve:

Primero: INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Alcalde Municipal de Pereira - Secretario de Educación Municipal de Pereira, doctor **JUAN PABLO GALLO MAYA** –o quien haga sus veces-, respecto del fallo de tutela proferido por este despacho el día 27 de enero de 2016 dentro de la acción de tutela radicada al N° 2016-00015, interpuesta por el señor **WALTER ANTONIO MOSQUERA MURILLO** y donde aparece como accionado dicho funcionario.

Segundo: Córrese traslado de esta decisión a dicho funcionario por el término de tres (3) días para que, si a bien lo tiene, ejerza el derecho de defensa y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Para el efecto se le enviará copia de este auto.

Incidente de desacato No. 0022-2016

Acción de tutela: 2016-00015

Accionante: Walter Antonio Mosquera Murillo

Accionada: Alcalde de Pereira - Secretaria de Educación Municipal de Pereira.

Tercero: Oficiese a la **Procuraduría Provincial de Pereira** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que reciba de este proveído, haga cumplir el fallo en mención. Igualmente, para que proceda a abrir la correspondiente investigación disciplinaria en contra del Alcalde Municipal de Pereira - Secretario de Educación Municipal de Pereira, doctor **JUAN PABLO GALLO MAYA**.

Cuarto: Adviértase a la **Procuraduría Provincial de Pereira**, que si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de lo aquí resuelto el Alcalde Municipal de Pereira - Secretario de Educación Municipal de Pereira, no ha cumplido con lo requerido, deberá informarlo a este despacho de inmediato a efecto de acreditar el acatamiento de parte suya de lo que se está ordenando, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 291 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS PELAEZ PUERTA
Juez



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	17 de febrero de 2016	Número de radicado:	7345
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANGELA MARIA JARAMILLO FLOREZ.		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-

